

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 3 de Febrero de 1948

Núm. 27

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para proveer, en propiedad, Intervenciones de fondos provinciales y municipales.*

A tenor de la Ley de 23 de Noviembre de 1940. Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, y con arreglo a la escala de sueldos establecida por el Decreto de 5 de Diciembre último, se convoca concurso para proveer, en propiedad, Intervenciones de fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante puede solicitar libremente cuantas plazas desee, de las que corresponden a su actual categoría personal; podrá, asimismo, concursar plazas de categoría inferior, siempre que solicite, con carácter previo, todas las que se anuncian de su propia categoría y de las categorías intermedias entre ella y la plaza de inferior categoría que concurre.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada con póliza de 1,50

pesetas; una declaración original ajustada al modelo número 2, que se inserta, reintegrada con póliza de 3,00 pesetas, tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten (cada una de las copias, reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Interventores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 25 pesetas los Interventores de las categorías especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 15 pesetas los de 4.ª y 5.ª categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Interventores, de esta Dirección General (por el propio concursante o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece, hasta las trece horas del 9 de Marzo próximo, en que quedará cerrado el plazo de admisión. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúne los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visitará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada

Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignará de oficio, las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán como efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza en el Cuerpo de Interventores, hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de Enero de 1948.— El Director general, José F. Hernando.

Póliza  
de  
1,50 ptas.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL:**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el 9.º concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes y, de acuerdo con lo que exige la Base 3.ª de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, y ..... copias de dicha declaración para las plazas que abajo relaciona.

Por no desempeñar plaza en propiedad, compañía, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de .....

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al dorso que acreditan extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y, creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjuntarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

(Plaza, provincia, categoría y sueldo)

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Al dorso: Documentos originales que aporta: .....

Categoría: .....  
Número de Escalafón: .....  
Copia para la vacante de: .....  
(Provincia .....)

Póliza  
de  
3,00 ptas.  
en el  
original

Móvil  
de 0,25  
en las  
copias

**DECLARACION PARA EL 9.º CONCURSO DE INTERVENTORES**

*Datos personales:*

- I.—Nombre y apellidos: ..... (Provincia de .....).
- Naturaleza: .....
- Edad: .....
- II.—Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: .....  
(Caso de haber sido por oposición expresará el número o calificación obtenida).
- III.—Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....
- IV.—Servicios prestados:  
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores: puede expresarlos en forma global (años, meses y días) o, caso de preferirlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)
- V.—Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:  
(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VI.—Situación actual: (expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VII.—Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medalla, Recompensas, etc.)
- VIII.—Fecha y resultado de su expediente de depuración: (sólo para los ingresados antes del 18 de Julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado)

RELACION DE INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE ANUNCIAN  
A CONCURSO

Categoría primera		AYUNTAMIENTO	Provincia
Diputación provincial de Albacete.....	16.200	Cocentaina.....	Alicante..... 13.500
Diputación provincial de Almería. . . . .	16.200	Crevillente.....	Idem..... 13.500
Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).....	20.000	Pego.....	Idem..... 13.500
Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona).....	18.000	Pinoso. . . . .	Idem..... 10.350
Ayuntamiento de Cáceres. . . . .	14.850	Adra.....	Almería. . . . . 13.500
Ayuntamiento de Ceuta . . . . .	18.000	Cuevas del Almazora.....	Idem..... 13.500
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).	16.200	Arévalo.....	Avila . . . . . 10.350
Diputación provincial de Ciudad Real.....	14.850	Casavieja . . . . .	Idem. . . . . 9.000
Ayuntamiento de Córdoba. . . . .	24.000	Berlanga.....	Badajoz, . . . . . 11.700
Diputación provincial de Cuenca.....	15.500	Bienvenida. . . . .	Idem. . . . . 11.700
Ayuntamiento de Huelva . . . . .	16.200	Campanario.....	Idem. . . . . 13.500
Diputación provincial de Huesca. . . . .	13.500	Llerena.....	Idem. . . . . 13.500
Diputación provincial de León. . . . .	14.850	Monesterio. . . . .	Idem. . . . . 11.700
Ayuntamiento de León.....	17.600	Montijo.....	Idem..... 13.500
Diputación provincial de Segovia.....	14.850	Los Santos de Maimona.....	Idem..... 13.500
Diputación provincial de Toledo. . . . .	19.500	San Vicente de Alcántara.....	Idem. . . . . 13.500
Diputación provincial de Vizcaya.....	20.196	Alavor.....	Baleares. . . . . 10.350
		Arenys de Mar.....	Barcelona... 10.350
		Berga.....	Idem. . . . . 11.700
		Caldas de Montibuy.....	Idem. . . . . 10.350
		Canet de Mar.....	Idem..... 10.350
		Gavá.....	Idem. . . . . 11.700
		Molins de Rey.....	Idem..... 13.000
		Olesa de Montserrat.....	Idem..... 11.700
		Prat de Llobregat.....	Idem. . . . . 13.500
		Puigreig.....	Idem..... 10.350
		Sallent.....	Idem. . . . . 11.700
		San Adrián de Besós.....	Idem. . . . . 13.500
		San Saturnino de Noya.....	Idem. . . . . 9.000
		Torelló.....	Idem..... 10.350
		Alcántara.....	Cáceres. . . . . 10.350
		Arroyo de la Luz.....	Idem..... 13.500
		Brozas.....	Idem..... 10.350
		Hervás. . . . .	Idem..... 10.350
		Jaráiz de la Vera . . . . .	Idem..... 10.350
		Logrosán.....	Idem..... 10.350
		Malpartida de Plasencia.....	Idem. . . . . 11.700
		Los Barrios . . . . .	Cádiz . . . . . 13.500
		Conil de la Frontera.....	Idem..... 13.500
		Chipiona.....	Idem. . . . . 10.350
		Jimena . . . . .	Idem..... 13.500
		Olvera.....	Idem..... 13.500
		San Roque.....	Idem..... 13.500
		Ubrique.....	Idem..... 11.700
		Vejer de la Frontera . . . . .	Idem..... 13.500
		Villamartín.....	Idem..... 13.500
		Benicarló.....	Castellón.... 13.500
		Nules.....	Idem..... 11.700
		Onda.....	Idem..... 11.700
		Almadén.....	Ciudad Real.. 13.500
		Argamasilla de Alba . . . . .	Idem..... 11.700
		Calzada de Calatrava.....	Idem..... 13.500
		Herencia . . . . .	Idem..... 13.500
		Malagón . . . . .	Idem..... 13.500
		Moral de Calatrava . . . . .	Idem..... 11.700
		Pedro Muñoz.....	Idem..... 11.700
		Piedrabuena . . . . .	Idem..... 10.350
		Villarrubia de los Ojos. . . . .	Idem..... 13.500
		Belalcázar.....	Córdoba..... 13.500
		Bélmez . . . . .	Idem..... 13.500
		Cañete de las Torres . . . . .	Idem..... 11.700
		Espejo.....	Idem..... 13.500
		Fernán Núñez. . . . .	Idem..... 13.500
		Luque . . . . .	Idem..... 13.500
		Palma del Río.....	Idem..... 13.500
		Posadas. . . . .	Idem..... 11.700
		La Rambla.....	Idem..... 13.500
		Rute.....	Idem..... 13.500
		Santalla.....	Idem..... 11.700

  

AYUNTAMIENTO	Provincia
Categoría segunda	
Andújar.....	Jaén..... 14.850
Morón de la Frontera.....	Sevilla..... 14.850
Teruel.....	Teruel..... 13.500
Toledo. . . . .	Toledo..... 14.850
Categoría tercera	
Elda. . . . .	Alicante..... 14.850
Fregenal de la Sierra.....	Badajoz..... 13.500
Jerez de los Caballeros.....	Idem..... 13.500
Ciudadela.....	Baleares, . . . . . 13.500
Arañda de Duero. . . . .	Burgos, . . . . . 13.500
Valencia de Alcántara.....	Cáceres..... 13.500
Alcalá de los Gazules.....	Cádiz..... 13.500
Manzanares . . . . .	Ciudad Real.. 13.500
Secuéllamos. . . . .	Idem..... 13.500
Baena.....	Córdoba..... 14.850
Cabra.....	Idem..... 14.850
Fuente Obejuna . . . . .	Idem..... 13.500
Rentería. . . . .	Guipúzcoa... 13.500
Béas de Segura . . . . .	Jaén..... 13.500
Torredonjimeno.....	Idem..... 13.500
Villanueva del Arzobispo.....	Idem..... 13.500
Monforte de Lemos.....	Lugo..... 14.850
Aguilas . . . . .	Murcia..... 13.500
San Martín del Rey Aurelio . . . . .	Oviedo..... 13.500
Siero.....	Idem..... 14.850
Arucas.....	Las Palmas.. 16.200
La Estrada . . . . .	Pontevedra.. 14.850
La Orotava.....	Santa Cruz de Tenerife . . . . . 14.850
Reinosa . . . . .	Santander... 13.500
Villanueva del Río y Minas... . . . .	Sevilla..... 13.500
Valls.....	Tarragona . . . . . 13.500
Cullera . . . . .	Valencia..... 13.500
Tabernes de Valldigna . . . . .	Idem..... 13.500
Basauri.....	Vizcaya..... 13.500
Bermeo. . . . .	Idem..... 13.500
Portugalete.....	Idem..... 13.500
Caspe.....	Zaragoza... 13.500
Tauste.....	Idem..... 11.700
Categoría cuarta	
Chinchilla . . . . .	Albacete..... 11.700
Tobarra.....	Idem..... 13.500
Almoradí . . . . .	Alicante..... 13.500
Aspe.....	Idem..... 11.700
Callosa de Segura . . . . .	Idem..... 13.500

AYUNTAMIENTO	Provincia		AYUNTAMIENTO	Provincia	
Villanueva de Córdoba	Córdoba	13.500	Noreña	Oviedo	9.000
Betanzos	La Coruña	13.500	Piloña	Idem	13.500
Carballo	Idem	13.500	Ribadesella	Idem	13.500
Noya	Idem	13.500	Salas	Idem	13.500
Ortigueira	Idem	14.850	Tineo	Idem	14.850
San Clemente	Cuenca	11.700	Villaviciosa	Idem	14.850
Blanes	Gerona	11.700	Gáldar	Las Palmas de Cran Canaria	14.850
Ripoll	Idem	11.700	Guía	Idem	14.850
Almunécar	Granada	13.500	Lalín	Pontevedra	14.850
Caniles	Idem	13.500	Túy	Idem	13.500
Cúllar-Baza	Idem	13.500	Los Llanos	Sania Cruz de Tenerife	13.500
Huéscar	Idem	13.500	Camargo	Santander	13.500
Montefrío	Idem	13.500	Laredo	Idem	11.700
Azcoitia	Guipúzcoa	13.500	Agullefuentes	Segovia	8.100
Azpeitia	Idem	13.500	Cuéllar	Idem	11.700
Fuenterrabía	Idem	11.700	Navas de Oro	Idem	9.000
Hernani	Idem	11.700	E. Corenil	Sevilla	13.500
Mondragón	Idem	13.500	Fuentes de Andalucía	Idem	13.500
Oñate	Idem	11.700	Montellano	Idem	13.500
Almonte	Huelva	13.500	Pilas	Idem	11.700
Aroche	Idem	13.000	La Rinconada	Idem	10.350
Bollos del Condado	Idem	13.500	Tardelcuende	Soria	7.000
Calañas	Idem	13.500	Alcanar	Tarragona	11.700
Gibraleón	Idem	11.700	San Carlos de la Rápita	Idem	11.700
Lene	Idem	13.500	Ulldecona	Idem	10.350
Minas de Riotinto	Idem	13.500	Quintanar de la Orden	Toledo	13.500
Moguer	Idem	11.700	Albalat de la Ribera	Valencia	9.000
Nerva	Idem	13.500	Alcácer	Idem	10.350
Trigueros	Idem	11.700	Alcudío de Carlet	Idem	10.350
Fraga	Huesca	11.700	Alginet	Idem	11.700
Jaca	Idem	11.700	Cheste	Idem	10.350
Ariona	Jaen	13.500	Chiva	Idem	10.350
Arionilla	Idem	11.700	Enguera	Idem	11.700
Bailén	Idem	13.500	Guadasuar	Idem	10.850
Baños de la Encina	Idem	11.700	Sollana	Idem	9.000
Cambil	Idem	11.700	Utiel	Idem	13.500
Castellar de Santisteban	Idem	11.700	Villanueva de Castellón	Idem	11.700
Huelma	Idem	11.700	Medina de Río Seco	Valladolid	10.350
Jódar	Idem	13.500	Olmedo	Idem	9.000
Lopera	Idem	11.700	Abanto y Ciérbana	Vizcaya	13.500
Mancha Real	Idem	13.500	Duranco	Idem	11.700
Marmolejo	Idem	11.700	Galdácano	Idem	11.700
Navas de San Juan	Idem	11.700	Ondárroa	Idem	10.350
Peal de Becerro	Idem	11.700	San Salvador del Valle	Idem	11.700
Porcuna	Idem	13.500	Epila	Zaragoza	10.350
Quesada	Idem	13.500	Gallur	Idem	9.000
Santisteban del Puerto	Idem	13.500	Zuera	Idem	10.350
Torredelcampo	Idem	13.500			
Vilches	Idem	11.700			
La Bañeza	León	11.700			
Balaguer	Lérida	11.700			
Cervera	Idem	10.350			
Tárrega	Idem	11.700			
Alfaro	Logroño	13.500			
Santo Domingo de la Calzada	Idem	10.350			
Chantada	Lugo	13.500			
Sarriena	Idem	13.500			
Villalba	Idem	13.500			
Alhaurín el Grande	Málaga	13.500			
Archidona	Idem	13.500			
Cortes de la Frontera	Idem	10.350			
Estepona	Idem	13.500			
Marbella	Idem	13.500			
Abarán	Murcia	11.700			
Archena	Idem	13.500			
Calasparra	Idem	13.500			
Mazarrón	Idem	13.500			
Molina de Segura	Idem	13.500			
Moratala	Idem	13.500			
La Unión	Idem	13.500			
Laviana	Oviedo	13.500			
Lena	Idem	13.500			

  

Categoría quinta		
Alcaraz	Albacete	11.700
Caudete	Idem	11.700
Tarazona de la Mancha	Idem	11.700
Dolores	Alicante	10.350
Jávea	Idem	11.700
Santa Pola	Idem	10.350
Albox	Almería	13.500
Macael	Idem	9.000
Nijar	Idem	13.500
Vélez Blanco	Idem	11.700
La Adrada	Avila	8.100
Candeleda	Idem	10.350
Las Navas del Marqués	Idem	9.000
San Bartolomé de Pinares	Idem	8.100
Alconchel	Badajoz	10.350
Almendral	Idem	9.000
Campillo de Llerena	Idem	10.350
Fuentes de León	Idem	10.350
Higuera la Real	Idem	9.000
Montemolín	Idem	10.350
Monterrubio de la Serena	Idem	10.350

AYUNTAMIENTO	Provincia		AYUNTAMIENTO	Provincia	
Navalvillar de Pela..	Badajoz	10.350	Orgiva .. .. .	Granada	11.700
Puebla de Alcoer ..	Idem.	9.000	Padul .. .. .	Idem.	10.350
Puebla de la Calzada	Idem.	10.350	Puebla de Don Fadrique	Idem.	11.700
Ribera del Fresno ..	Idem.	10.350	Zújar .. .. .	Idem.	13.500
Salvatierra de los Barros..	Idem.	10.350	Andoain .. .. .	Guipúzcoa	10.350
Santa Marta .. .. .	Idem.	10.350	Cestona .. .. .	Idem.	9.000
Segura de León. .. .	Idem.	10.350	Deva .. .. .	Idem.	9.000
Usagre .. .. .	Idem.	10.350	Oyazún .. .. .	Idem.	10.350
Zalamea de la Serena	Idem.	13.500	Beas .. .. .	Huelva	10.350
Artá. .. .. .	Baleares	11.700	Bonares .. .. .	Idem.	10.350
Muro .. .. .	Idem.	10.350	Puebla de Guzmán ..	Idem.	11.700
Petra .. .. .	Idem.	10.350	Santa Olalla del Cala	Idem.	9.000
Cardona .. .. .	Barcelona	11.700	Villanueva de los Castillejos	Idem.	10.350
Castellar .. .. .	Idem.	9.000	Zalamea la Real ..	Idem.	11.700
Esplugas .. .. .	Idem.	9.000	Zufre .. .. .	Idem.	9.000
Gironella .. .. .	Idem.	10.350	Ansó .. .. .	Huesca	8.100
Malgrat .. .. .	Idem.	10.350	Binéfar .. .. .	Idem.	9.000
Mongat .. .. .	Idem.	9.000	Tamarite de Litera	Idem.	10.350
San Ginés de Vilasar.	Idem.	9.000	Bedmar .. .. .	Jaén	10.350
San Juan Despí. .. .	Idem.	9.000	Cabra del Santo Cristo	Idem.	10.350
Arauzo de Miel. .. .	Burgos	6.750	Fuensanta de Martos	Idem.	11.700
Briviesca .. .. .	Idem.	9.000	Huesa .. .. .	Idem.	9.000
Quintanar de la Sierra.	Idem.	9.000	Ibros. .. .. .	Idem.	10.350
Casar de Cáceres ..	Cáceres	10.350	Iznatoraf .. .. .	Idem.	10.350
Ceclavín .. .. .	Idem.	10.350	Jabalquinto .. .. .	Idem.	9.000
Coria .. .. .	Idem.	10.350	Jímena .. .. .	Idem.	10.350
Montánchez .. .. .	Idem.	10.350	Orcera .. .. .	Idem.	10.350
Moreleja .. .. .	Idem.	9.000	Pozo Alcón .. .. .	Idem.	13.500
Serradilla .. .. .	Idem.	10.350	Santiago de la Espada	Idem.	13.500
Torrejoncillo .. .. .	Idem.	10.350	Segura de la Sierra ..	Idem.	10.350
Zorita .. .. .	Idem.	11.700	Siles. .. .. .	Idem.	10.350
Algodonales .. .. .	Cádiz	11.700	Valdepeñas de Jaén.	Idem.	11.700
Espera .. .. .	Idem.	10.350	Sahagún .. .. .	León	9.000
Trebujena .. .. .	Idem.	10.350	Valencia de Don Juan	Idem.	9.000
Alcalá de Chivert ..	Castellón	10.350	Mollerusa .. .. .	Lérida	9.000
Argamasilla de Calatrava.	Ciudad Real	10.350	Seo de Urgel .. .. .	Idem.	9.000
Bolaños .. .. .	Idem.	11.700	Tremp .. .. .	Idem.	9.000
Carrión de Calatrava	Idem.	10.350	Arnedo .. .. .	Logroño	11.700
Membrilla .. .. .	Idem.	11.700	Nájera .. .. .	Idem.	9.000
Torrenewva .. .. .	Idem.	10.350	Navalcarnero .. .. .	Madrid	10.350
Villahermosa .. .. .	Idem.	11.700	Pozuelo de Alarcón ..	Idem.	9.000
Viso del Marqués ..	Idem.	10.350	San Martín de Valdeiglesias	Idem.	10.350
Adamuz .. .. .	Córdoba	11.700	Alameda .. .. .	Málaga	11.700
Almedinilla .. .. .	Idem.	10.350	Cañete la Real .. .. .	Idem.	10.350
Almodóbar del Río ..	Idem.	10.700	Cártama .. .. .	Idem.	11.700
Benamejí. .. .. .	Idem.	11.700	Nerja .. .. .	Idem.	11.700
Cardena .. .. .	Idem.	10.350	Sierra de Yeguas ..	Idem.	10.350
La Carlota .. .. .	Idem.	13.500	Teba .. .. .	Idem.	11.700
Doña Mencía .. .. .	Idem.	11.700	Torrox .. .. .	Idem.	11.700
Dos Torres. .. .. .	Idem.	10.350	Abanilla .. .. .	Murcia	13.500
Espiel .. .. .	Idem.	10.350	Blanca .. .. .	Idem.	10.350
Montalbán .. .. .	Idem.	10.350	Bullas .. .. .	Idem.	13.500
Montemayor .. .. .	Idem.	10.350	Fuente Alamo .. .. .	Idem.	13.500
Pedro Abad .. .. .	Idem.	10.350	Celanova .. .. .	Orense	13.500
Villaviciosa .. .. .	Idem.	11.700	Ginzo de Limia .. .. .	Idem.	13.500
El Viso .. .. .	Idem.	10.350	Verín .. .. .	Idem.	13.500
Laracha .. .. .	La Coruña	13.500	Castrillón .. .. .	Oviedo	11.700
Muros .. .. .	Idem.	13.500	Colunga .. .. .	Idem.	13.500
Padrón .. .. .	Idem.	13.500	Gozón .. .. .	Idem.	13.500
Puebla del Caramiñal.	Idem.	13.500	Llanera .. .. .	Idem.	13.500
Puentedeume .. .. .	Idem.	13.500	Navia .. .. .	Idem.	13.500
Santa Comba .. .. .	Idem.	13.500	Arrecife .. .. .	Las Palmas	13.500
Vimianzo .. .. .	Idem.	13.500	Moya .. .. .	Idem.	14.850
Cassá de la Selva ..	Gerona	10.350	Santa Brigida .. .. .	Idem.	14.850
Castelló de Ampurias	Idem.	9.000	Terror .. .. .	Idem.	14.850
Puigcerdá .. .. .	Idem.	10.500	Vega de San Mateo ..	Idem.	14.850
Santa Coloma de Farnés	Idem.	10.350	Caldas de Reyes ..	Pontevedra	13.500
Albuñol .. .. .	Granada	13.500	Cambados .. .. .	Idem.	13.500
Algarinejo .. .. .	Idem.	13.500	La Guardia .. .. .	Idem.	13.500
Atarfe .. .. .	Idem.	10.350	Silleda .. .. .	Idem.	13.500
Lanjarón .. .. .	Idem.	10.350	Alba de Tormes .. ..	Salamanca	9.000
Maracena .. .. .	Idem.	10.350	Guijuelo .. .. .	Idem.	9.000

AYUNTAMIENTO	Provincia		AYUNTAMIENTO	Provincia	
Peñaranda de Bracamonte.	Salamanca	10.350	Corral de Almaguel ..	Toledo	13.500
Vitigudino .. .. .	Idem.	9.000	Fuensalida .. .. .	Idem.	10.350
Tazacorte. .. .. .	Santa Cruz de		La Puebla de Montalbán..	Idem.	11.700
	Tenerife	10.350	Sonseca .. .. .	Idem.	10.350
Carbonero el Mayor ..	Segovia	9.000	Urda. .. .. .	Idem.	10.350
San Ildefonso .. .. .	Idem.	9.000	La Villa de Fadrique. ..	Idem.	10.350
Aguadulce. .. .. .	Sevilla	9.000	Aldaya .. .. .	Valencia	10.350
Alcalá del Río. .. ..	Idem.	9.000	Ayora .. .. .	Idem.	11.700
La Campana. .. .. .	Idem.	10.350	Bétera .. .. .	Idem.	10.350
Casariiche. .. .. .	Idem.	10.350	Buñol .. .. .	Idem.	11.700
Castillo de las Guardas ..	Idem.	10.350	Mislata .. .. .	Idem.	11.700
Gerena .. .. .	Idem.	10.350	Moncada .. .. .	Idem.	10.350
Olivares .. .. .	Idem.	10.350	Pedralba .. .. .	Idem.	9.000
El Pedroso .. .. .	Idem.	10.350	Puebla Larga .. .. .	Idem.	10.350
Pruna .. .. .	Idem.	10.355	Puig. .. .. .	Idem.	9.000
La Puebla de los Infantes.	Idem.	10.350	Puzol .. .. .	Idem.	10.350
Puebla del Río. .. ..	Idem.	10.350	Turís .. .. .	Idem.	10.350
La Roda de Andalucía ..	Idem.	10.350	Nava del Rey .. .. .	Valladolid	10.350
Duruelo de la Sierra. ..	Soria	6.000	Tordesillas .. .. .	Idem.	10.350
Navaleno .. .. .	Idem.	6.000	Lejona .. .. .	Vizcaya	10.350
Vinuesa .. .. .	Idem.	6.750	Munguía.. .. .	Idem.	10.350
Cambrils .. .. .	Tarragona	9.000	Zalla .. .. .	Idem.	9.000
Santa Coloma de Queralt ..	Idem.	9.000	Alagón .. .. .	Zaragoza.	10.350
Vendrell .. .. .	Idem.	10.350	La Almunia de Doña Gudina	Idem.	10.350
Vilaseca .. .. .	Idem.	9.000	Cariñena.. .. .	Idem.	9.000
Albalate del Arzobispo ..	Teruel	9.000	Daroca .. .. .	Idem.	9.000
Albarracín .. .. .	Idem.	6.750	Luna .. .. .	Idem.	9.000
Mora de Rubielos .. .. .	Idem.	9.000	Sástago .. .. .	Idem.	9.000
Orihuela del Tremedal ..	Idem.	6.750	Sos del Rey Católico. ..	Idem.	9.000

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### Jefatura Provincial de Sanidad

##### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 1.º de Diciembre último, publicó este Gobierno, por interesarlo el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, una Circular recordando a los Ayuntamientos la obligación de extremar la vigilancia de las aguas de abastecimiento público, al mismo tiempo que se señalaban otras sugerencias en relación con la prevención de enfermedades infecciosas, ordenándose que los Ayuntamientos enviaran el correspondiente acuse de recibo a la Jefatura provincial de Sanidad, acreditando conocimiento de la Circular, así como el traslado por escrito de la misma, a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ante la falta de diligencia por parte de la mayoría de los Ayuntamientos, al no comunicar el acuse de recibo, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 2 del pasado, otra Circular, concediendo un plazo de diez días para que fuese cumplimentada y no habiéndolo efectuado, en el día de la fecha los Municipios que al final se relacionan, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en la

Circular citada, imponer la multa de 100 pesetas a los Secretarios de estos Ayuntamientos, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, en el plazo de diez días, en las oficinas de la Jefatura provincial de Sanidad, pudiendo alzarse de la misma ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y previo depósito de dicha cantidad en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, sanción que recaerá en los Alcaldes, si los Secretarios atestiguan documentalmente que la negligencia que se castiga corresponde a los Alcaldes.

Alja de los Melones  
Ardón  
Arganza  
Armunia  
Barjas  
Berlanga del Bierzo  
Borrenes  
Calzada del Coto  
Castrillo de Cabrera  
Cebanico  
Cuadros  
Chozas de Abajo  
Encinedo  
Fabero  
Fresnedo  
Fuentes de Carbajal  
Galleguillos de Campos  
Garrafe de Torío  
Gusendos de los Oteros  
La Antigua  
La Bañeza  
Láncara de Luna  
Vecilla (La)  
Puente Domingo Flórez  
Quintana del Marco  
Rabanal del Camino  
Reyero

Rioseco de Tapia  
Roperuelos del Páramo  
Saelices del Río  
San Esteban de Nogales  
San Justo de la Vega  
San Millán de los Caballeros  
Santa Colomba de Somoza  
Santa María del Monte de Cea  
Santa María de Ordás  
Santas Martas  
Sariegos  
Soto de la Vega  
Soto y Amío  
Torval de los Guzmanes  
Toreno  
Trabadelo  
Urdiales del Páramo  
Valdemora  
Valdesamario  
La Vega de Almanza  
Barrios de Salas (Los)  
Llamas de la Ribera  
Mansilla de las Mulas  
Oencia  
Pajares de los Oteros  
Palacios de la Valduerna  
Peranzanes  
Priaranza del Bierzo  
Prioro  
Valencia de Don Juan  
Valverde Enrique  
Valle de Finolledo  
Villafer  
Villamañán  
Villamejil  
Villamoratiel de las Matas  
Villamontán de la Valduerna  
Villaselán  
Villaturiel

León, 2 de Febrero de 1948.  
437 El Gobernador Civil,  
Carlos Arias Navarro

RELACION de las concesiones mineras y permisos de investigación, que por razón de no haber ingresado el importe del canon de superficie en el plazo que determina el párrafo 1.º del artículo 171 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946, han sido declarados caducados definitivamente por la Delegación de Hacienda de León, a tenor de lo que dispone el artículo 174 del mismo Reglamento.

Número del expediente	Nombre de la concesión	TERMINO	Clase de mineral	Concesionarios
<b>CONCESIONES</b>				
9.409	María..	Santa María de Ordás..	Hulla.....	Hulleras de Luna, S. L.
9.530	Cesárea Palomo	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.301	Ampliación a Cesárea Palomo.	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.302	Ampliación a María	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.273	La Paz.....	Idem.....	Hierro.....	Ramón Peral Rivas.
1.562	Viernes.....	San Emiliano.....	Idem.....	Juan Llaúno.
10.652	Estrella de la Sierra..	Páramo del Sil.....	Antracita.	Luciano García Salas.
10.473	Abril.....	Encinado.....	Wolfram..	Manuel Pérez Abia.
10.339	Nubecilla Azul..	Bembibre.....	Caolín.....	Luciano García Salas.
10.177	Rada.....	Ponferrada.....	Wolfram..	Salustiano González Calvo.
10.388	Asunción.	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.309	Primera Demasia a Jovita.	Idem.....	Idem.....	Sebastián Salleres.
10.149	Dos Amigos.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Menéndez y Salustiano González.
10.433	José Luis.....	Molinaseca.....	Idem.....	Julio Aller Pavia.
10.434	Nieves.....	Ponferrada.....	Idem.....	Idem.
10.214	Rosarito.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Menéndez Ramos.
9.814	Jovita.....	Idem.....	Idem.....	Minas Reunidas, S. A.
9.830	Marujita.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
9.839	Berciana Primera..	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.321	Luisa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.023	Pilar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.075	Nemi.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.321 bis	Luisa A.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.311	Segunda Demasia a Marujita.	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.310	Primera Demasia a Marujita.	Idem.....	Idem.....	Idem.
10.413	Corraón.....	Idem.....	Idem.....	Donato Peláez Alvarez.
10.066	Manuela.....	Idem.....	Idem.....	Ambrosio Pérez González.
10.952	Maruja.....	Sabero.....	Hulla.....	Victor y José Suárez.
10.507	María Angeles.....	Prioro.....	Antimonio	Rafael Espadas Espadas.
10.382	Dos Amigos.....	Matalana.....	Hierro.....	Alfonso Reyero Villar.
10.437	Pepey.....	Ponferrada.....	Wolfram..	Antonio Soriano Gaudin.
10.538	La Bienvenida.....	Trabado.....	Plomo.....	Joaquín García Dosio.

## PERMISOS DE INVESTIGACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del citado Reglamento de Minería, se declara franco el terreno objeto de las concesiones caducadas que quedan relacionadas, advirtiendo que podrán hacerse nuevas peticiones que le afecten una vez transcurridos ocho días del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 22 de Enero de 1948. — El Ingeniero Jefe. Celso R. Arango.

## Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

#### ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el próximo mes de Febrero, esta Comisión, en el día 24 del corriente acordó señalar los días 7 y 21, a las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Enero de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 442

° °

Transcurrido el plazo de ocho días hábiles, concedido por acuerdo de la Comisión Gestora de 8 de Noviembre de 1947, para que los aspirantes a las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Oficiales Administrativos segundos de la Corporación y a las que puedan resultar vacantes, completasen su documentación, esta Comisión en sesión de 24 del corriente acordó:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios correspondientes por tener su documentación completa, a los aspirantes siguientes:

- D. Aurelio Villán Cantero.
- D. José Gargallo Álvarez.
- D. Evaristo Mallo Álvarez.
- D. Eugenio Álvarez González.
- D. Marcos Tejerina Suero.
- D. Olegario Rodríguez García.
- D. Luis Miguéz García.
- D. Mariano Gómez Fernández.
- D. José Ramón Álvarez Fernández
- D. Honorario Díez García.
- D. Pablo Suárez Vecino.
- D. Angel Pardo Albares.
- D. Eduardo García Llorente.

2.º Declarar excluidos por no haber acompañado título académico expedido en Centro oficial o testimonio notarial del mismo y en su defecto certificación acreditativa de tener realizados los estudios correspondientes, de conformidad al apartado g) de la base 3.ª a los aspirantes siguientes:

- D. Manuel Llamazares Melgar.
- D. Luis Cascón Bendito.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

León, 28 de Enero de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 464

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionados por las Comisiones nombradas al efecto por este Ayuntamiento los repartos individuales del arbitrio de carnes y vinos del año de 1946, quedan los mismos

expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones.

Castropodame, a 28 de Enero de 1948.—El Alcalde, (ilegible) 430

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el reemplazo de 1948 y pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 8 y 15 de Febrero actual, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

#### Vegas del Condado

Isidro Gutiérrez González, hijo de de Juan y de Constantina.

Isidro Rodríguez Viejo, de desconocido y Francisca. 422

#### Magaz de Cepeda

Mariano Blanco Rodríguez, hijo de Matías y de Ana.

Andrés Rodríguez Cabezas, de León y María. 423

#### Cabrillanes

Blanco Alvarez, Ricardo, hijo de desconocido y de Concepción.

Gómez Tejerina Ceis, Benjamín, de Ismael y María del Patrocinio.

Martínez Alvarez, Benito, de José y Ovidia.

Buëno Cuenllas, Ismael, de Benervino y Erundina. 425

#### Quintana y Congosto

Vidal Díez Puente, hijo de Agustín y de Florentina. 426

#### Riello

Arsenio Alvarez Gonzalez, hijo de Angel y de María.

Angel Barredo Magadán, de Antolino y Carmen.

Félix Rodríguez Valcarce, de Félix y Aurora.

Bautista Suárez Rabanal, hijo de María. 427

#### Cebanico

Alvarez Arias Mateo, hijo de Benito y de Prudencia.

Díez Rey, Celso, de Aquilino y Marcelina.

Fadón Sabugal, Felipe, de Bienvenido y Sofía.

Fernandez Gonzalez, Abundio, de Esteban y Silvina.

Fernandez Gonzalez, Marcelino, de Marcelino y Porfiria. 428

#### Carracedelo

Magín Fernández Blanco, hijo de Francisco y de María. 433

#### Borrenes

Horacio Pordomingo Herrero, hijo de Diego y Otilia. 434

#### Villaquilambre

José Gonzalez Gonzalez, hijo de Maximino y Pilar.

Carlos García Fernandez, de Federico y Leonor.

Froilán Magdaleno Pérez, de Julián y Fmilia. 443

#### Armunia

Benítez Trobajo Fernando, hijo de Marcos y de Encarnación.

Buis Cuervo, Felipe de los, de Eusebio y Saturnina.

Fernandez Cantieri, José, de Jesús e Italia.

Fernandez Gutierrez, Valentín, de Antonio y Felisa.

Motana Sánchez, Julio, de Vicente y Juliana.

López López, Gerardo, de Alberto y Adoración. 444

#### Benuza

García Alvarez, David, hijo de Felipe y Antonia,

Guerra Prada, Daniel, de Manuel y Baltasara.

Rodríguez Gómez, Plácido, de Plácido y Manuela. 449

## Entidades menores

### Junta vecinal de Estebanez

Confeccionadas las cuentas de esta Junta dei año 1947, se hallan expuestas al público en casa del que suscribe, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas cuantas se formulen contra ellas.

Estebanez, 30 de Enero de 1948.—El Presidente, Francisco Martínez. 429

## ANUNCIO OFICIAL

### Jefatura de Transportes del Ejército del Aire de León

#### JUNTA ECONÓMICA

Por haber quedado desierto se saca nuevamente a concurso el acarreo interior, pliegos y condiciones en General Mola, núm. 6, hasta el día 6 del actual.

León, 3 de Febrero de 1948.—El Secretario de la Junta, Jaime Cerdeiriña Cerdeiriña.

436 Núm. 47.—16,50 ptas.

#### LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948